

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00229-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, en atención al informe secretarial que precede, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.